

Prorrogando el plazo de inscripción en los Registros Militares de los que no lo hicieron oportunamente conforme a la Ley N° 10967; adicionando el art. 25° de la Ley del Servicio Militar N° 10967; y, mandando cortar los juicios que se siguen sobre el particular en las Zonas Judiciales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Podrán inscribirse en los Registros Militares hasta el 31 de marzo de 1955, los que no lo hicieron conforme a la Ley N° 10967, en los tres primeros meses de los años 1950, 1951, 1952, 1953 y 1954.

ARTICULO 2°—Adiciónase el artículo 25° de la Ley del Servicio Militar N° 10967, en los términos siguientes:

“El peruano de nacimiento que carezca de partida de nacimiento o de bautismo, podrá inscribirse presentando constancia expedida por tres personas de honorabilidad reconocida, que establezca que el interesado tiene la edad requerida para inscribirse. Estas inscripciones se harán en talonarios distintos de los ordinarios, debiendo el interesado regularizar su inscripción acompañando la respectiva partida hasta el 30 de noviembre. Si no lo hiciere será considerado en el llamamiento como omiso”.

ARTICULO 3°—Los patronos o empleadores a que se refiere el artículo 65° de la Ley del Servicio Militar N° 10967, están obligados, bajo la pena establecida en el artículo 129° de la precitada ley, a remitir a las Juntas Inscriptoras, hasta el 31 de marzo del año 1955, la relación del personal a su servicio que no se encuentra inscrito.

ARTICULO 4°—Córtense los juicios que se siguen en las Zonas Judiciales a los omisos comprendidos en el artículo primero de esta ley, en el inciso (g) del artículo 128° y en el inciso (a) del artículo 129° de la Ley N° 10967.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRIA.

Carlos A. Miñano M.